



**Sabanalarga-Atlántico, Diciembre 16 de 2020**  
**Rad. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001-2018-00494-00**  
**DEMANDANTE: COOPERATIVA VIPEBA**  
**DEMANDADO: Norberto Antonio Bolívar Domínguez.**  
**Jaqueline Vargas.**

**Proceso Principal.**

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo iniciado en contra de Norberto Antonio Bolívar Domínguez y Jaqueline Vargas, dentro del cual las partes en contienda allegan al despacho escrito que contiene acuerdo de pago celebrado en común y mutuo consentimiento sobre la obligación objeto del proceso, escrito este calendarado el día 10 de Noviembre del cursante año, sírvase resolver, El Secretario Julio Díaz Morelo

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLANTICO.**  
**Sabanalarga- Atlántico, Diciembre 16 de 2020**

Visto el anterior informe de secretaria, y por ser procedente la anterior solicitud de acuerdo de Pago dentro del procesos inicial presentado en común y mutuo consentimiento por el Apoderado demandante Alfredo García Barraza y por el Demandado señor **Norberto Antonio Bolívar Domínguez.**

El Acuerdo de pago fue convenido por la suma de Ocho Millones de Pesos Moneda legal (\$8.000.000.00 M. C) . (Art 312 C. G. P. ), EL JUEZ ACEPTARA LA TRANSACCIÓN QUE SE AJUSTE AL DERECHO SUSTANCIAL Y DECLARA TERMINADO EL PROCESO, SI SE CELEBRÓ POR TODAS LAS PARTES Y VERSA SOBRE LA TOTALIDAD DE LAS CUESTIONES DEBATIDA O SOBRE LAS CONDENAS IMPUESTAS EN LA SENTENCIA.

La suma antes acordada se cancelará con los DEPOSITOS JUDICIALES que se encuentren a disposición del despachado y los que posteriormente llegaren , que se le hayan descontado al demandado por conceptos de embargos judiciales el cual se cancelara a nombre del apoderado demandante Alfredo García Barraza , tal y como viene solicitado por las partes -

DE igual manera las partes solicitan se ordene el desembargo de las medidas cautelares decretadas y de igual forma solicitan No se condena en costas ni perjuicio a la parte demandante

El acuerdo de pago celebrado entre las partes, por la suma indicada, incluye los siguientes conceptos: Capital, agencias en derecho, honorarios profesionales, gastos procesales e intereses pactados y moratorios.-

Por otro lado las acordantes manifiestan expresamente que renuncia a : presentar recursos , excepciones de mérito, nulidades procesales, denuncias en contra del ejecutante , solicitudes tendiente a obtener el pago de perjuicios , indemnizaciones, devolución de dinero que se hayan podido causar y de igual manera a renunciar a los términos a la ejecutoria de esta providencia que apruebe el presente acuerdo de pago

Una vez cancelada la suma acordada, se ordenara la terminación del proceso por pago total de la cantidad pactada Por lo anteriormente narrado, el despacho le impartirá su respectiva aprobación al escrito de Acuerdo de Pago, Por lo que se,

**RESUELVE:**

**Primero-** Ordénese la aprobación del escrito de Acuerdo de Pago presentado en común y mutuo consentimiento por el Apoderado demandante Alfredo García Barraza y por el Demandado señor **Norberto Antonio Bolívar Domínguez**, por la suma de Ocho Millones de Pesos Moneda legal (\$8.00.000.00 M. C) (Art 312 C. G. P. ), EL JUEZ ACEPTARA LA TRANSACCIÓN QUE SE AJUSTE AL DERECHO SUSTANCIAL Y DECLARA TERMINADO EL PROCESO, SI SE CELEBRÓ POR TODAS LAS PARTES Y VERSA SOBRE LA TOTALIDAD DE LAS CUESTIONES DEBATIDA O SOBRE LAS CONDENAS IMPUESTAS EN LA SENTENCIA.

**Segundo.-** La suma antes acordada se cancelará con el DEPOSITOS JUDICIALES que se encuentren a disposición del despachado y los que posteriormente llegaren , que se le hayan descontado al demandado por conceptos de embargos judiciales el cual se cancelara a nombre del apoderado demandante Alfredo García Barraza , tal y como viene solicitado por las partes -

**Tercero.-** Por otro lado las acordantes manifiestan expresamente que renuncia a : presentar recursos , excepciones de mérito, nulidades procesales, denuncias en contra del ejecutante , solicitudes tendiente a obtener el pago de perjuicios , indemnizaciones, devolución de dinero que se hayan podido causar y de igual manera a renunciar a los términos a la ejecutoria de esta providencia que apruebe el presente acuerdo de pago

**Cuarto.-**Ordénese el desembargo de las medidas cautelares decretadas, como también No se condena en costas ni perjuicio a la parte demandante

**Quinto.-** Una vez cancelada la suma acordada, se ordenara la terminación del proceso por pago total de la cantidad pactada.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**JUEZ**

**MONICA MARGARITA ROBLES BACCA, LA JUEZ.**

**NOTIFICACION POR ESTADO**  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO  
No. 103 DE FECHA DICIEMBRE 18 DE 2020  
A LAS 8:00 AM  
**JULIO ALEJANDRO DIAZ MORELO**  
EL SECRETARIO